



**PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA**



1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

1.1 Competencias de la sección

La Constitución Española en sus artículos 140 y 142 y el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 191, consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales que implican que las Entidades Locales deberán disponer de medios suficientes para el desempeño de su cometido. Para ello, se nutren fundamentalmente de los tributos propios y de ingresos de carácter incondicionado que perciben de otras Administraciones (Estado y Comunidades Autónomas)

En dicho sentido, y conforme a lo previsto en el artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se promulga la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional, mediante la que se crea un Fondo, de carácter incondicionado, de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante el Fondo.

Asimismo, la Ley 6/2010 establece la puesta a disposición del Fondo a los municipios andaluces mediante la creación de una sección presupuestaria independiente, a través de la cual se consignan los créditos correspondientes al importe que se ha de pagar a los municipios andaluces en cada ejercicio.

1.2 Estructura de la sección

Esta sección, de la que es responsable la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, está constituida únicamente por un sólo programa el 81B "Cooperación Económica y Relaciones Financieras con las CC.LL." gestionado por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social participa en la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA 2021-2027) cuyas líneas de actuación se estructuran en cinco grandes bloques tales como la competitividad, la sostenibilidad, conectividad, el bienestar social y la reducción de los desequilibrios territoriales.

Todas estas prioridades se enmarcan en un contexto de mejora de la gobernanza, de revisión de la calidad institucional, del marco regulatorio, de los modos en los que se comunica y coopera la Administración autonómica con los ciudadanos, los agentes económicos y con otras Administraciones Públicas, en aras a lograr una mayor eficiencia para el conjunto de la sociedad andaluza.

Es en este último contexto en el que se encuadra la actuación de la sección 3500 persiguiendo una mejora de la regulación, para promover una Administración más dinámica, menos burocrática y más innovadora, en el refuerzo e impulso de los servicios públicos, para situar a la ciudadanía en el centro, en el uso de las nuevas tecnologías, para hacerla más cercana y eficiente y, por supuesto, en la rendición de cuentas, mediante un sistema eficiente y proactivo de evaluación de las políticas públicas. Al mismo tiempo, busca garantizar la suficiencia financiera de las corporaciones locales para que puedan cumplir adecuadamente con las funciones que les asigna la ley. Para ello, las líneas de actuación son:

- Avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas.
- Potenciar la cooperación institucional y facilitar la participación social.
- Favorecer la rendición de cuentas y la evaluación de políticas públicas.



-Mejorar la eficiencia de la Administración y la regulación económica.

La sección 3500 centra sus actuaciones en la línea encaminada a mejorar la eficiencia de la Administración y la regulación económica.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

OE.1 Reforzar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales de Andalucía

Reforzar el principio de suficiencia financiera para garantizar que las haciendas locales dispongan de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones respectivas para lo que se deben nutrir fundamentalmente de tributos propios y de la participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Puede afirmarse que los referidos principios son el fundamento de la financiación local, en tanto que son instrumentos necesarios para el ejercicio de la capacidad de los gobiernos locales de decidir políticas y ordenar prioridades, al objeto de cubrir las necesidades de la ciudadanía y contribuir a mejorar su bienestar en el marco de sus competencias.

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

4.1 Breve explicación de la estructura del gasto

Los créditos asignados a esta Sección se encuentran en un solo capítulo, el capítulo 4 "Transferencias Corrientes", que recogen la dotación presupuestaria destinada al pago a los Municipios de su participación definitiva en el Fondo por cuartas partes trimestrales, distribuida la asignación inicial en cuatro subconceptos que diferencian cuatro grupos de municipios en atención a su población:

Grupo 1: Municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

Grupo 2: Municipios con población comprendida entre 5.000 y 19.999 habitantes.

Grupo 3: Municipios con población comprendida entre 20.000 y 49.999 habitantes.

Grupo 4: Municipios con población superior a 50.000 habitantes.



Capítulos	2026	%
1 GASTOS DE PERSONAL		
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.		
3 GASTOS FINANCIEROS		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	545.000.000	100,0
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
Operaciones Corrientes	545.000.000	100,0
6 INVERSIONES REALES		
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Operaciones de Capital		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	545.000.000	100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
OPERACIONES FINANCIERAS		
TOTAL	545.000.000	100,0

4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

Atendiendo al importe total, la partida 460.04 es la mayor significativamente. Sin embargo, atendiendo al número de entidades locales beneficiarias en cada una de las partidas en la partida 460.01 se atiende a la mayoría de las 785 entidades locales beneficiarias.

5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

No se aprecian novedades respecto al presupuesto en vigor.

6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

La sección 3500 está constituida únicamente por un Programa Presupuestario, el 81B "Cooperación Económica y Relaciones Financieras con las CC. LL." cuya estructura de gasto es coincidente con la descrita anteriormente para la sección.



Programa		2026	%
81B	COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	545.000.000	100,0
TOTAL		545.000.000	100,0

PROGRAMA 81B- COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

Según datos obtenidos en noviembre de 2024 respecto a la liquidación definitiva de los presupuestos del año 2022 proporcionada por el último Informe publicado por el Ministerio de Hacienda: "Haciendas Locales en Cifras" y que corresponden al 92,61% de los 785 ayuntamientos existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en 2022, los Ayuntamientos Andaluces liquidaron 9.620 millones de euros en concepto de ingresos corrientes, de los que solo el 51,59% de ese importe se obtiene a través de los ingresos fiscales que representan la autonomía financiera de las corporaciones locales.

Si bien, el aumento en el volumen de tributos propios se encuentra limitado en tanto en cuanto recae directamente su peso en los ciudadanos y ciudadanas que los han de soportar. En este sentido, la presión fiscal, expresada en términos per cápita, se situó en el 90,43% siendo la media nacional del 100%.

Por otro lado, respecto al volumen de deuda los ayuntamientos andaluces soportan un volumen importante de deuda viva que provoca que gran parte de los Ingresos que recaudan vaya destinada a atender a su vencimiento periódico. Dicho dato se ve refrendado por el porcentaje de deuda viva por ingresos corrientes que en Andalucía se sitúa en el 56,34% mientras que el total nacional es de un 31,16%.

Así, los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma andaluza concentran el 25,32% de los 23.019 millones de euros que constituyen el volumen total de deuda viva del conjunto de ayuntamientos del territorio nacional a finales del año 2022, es decir, casi 1 de cada 4 euros que los ayuntamientos nacionales mantienen pendientes de devolución a las entidades de crédito tiene su origen en ayuntamientos andaluces. Teniendo en cuenta los datos de Deuda viva municipal media por habitante, el ratio regional se sitúa en 637,7€ mientras que la media nacional se sitúa en 371,2€ lo que supone un 71,79 % más de la media nacional. Según lo expuesto, y dada la insuficiencia de recursos corrientes que sufre actualmente la esfera local, se hace necesario, además de constituirse como una obligación legal, el nutrir a las Haciendas Locales de este tipo de fondos de carácter incondicionado que permitan la suficiencia financiera para el desempeño de sus competencias y la prestación de servicios básicos para la ciudadanía.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Reforzar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales de Andalucía

OO.1.1 Garantizar la liquidez de las entidades locales andaluzas

Lograr que este fondo llegue (como recursos necesarios para el desempeño de las competencias locales) de forma rápida y eficaz. Mediante una adecuada realización de las transferencias de fondos a los entes locales andaluces en el menor tiempo posible así como una correcta gestión de las cuentas bancarias de los beneficiarios a efectos de que les llegue en la cuenta solicitada para ello.

ACT.1.1.1 Gestión de incidencias en cuentas bancarias y pago

Disposición de los fondos con la periodicidad establecida en la Ley 6/2010, mediante la previa gestión de todas las incidencias relativas a cuentas bancarias y de terceros con el fin último de garantizar el pago correcto en el periodo establecido.



OO.1.2 Dar apoyo financiero a las corporaciones locales

Dotar de liquidez a las entidades locales en situaciones extremas de necesidad para atender a los gastos corrientes de forma que sean compatibles con el sistema financiero local y con el normal funcionamiento de las competencias y prestación de servicios locales mediante un sistema de anticipos concedidos por esta Administración y cuya devolución se realiza con cargo a tales fondos.

ACT.1.2.1 Tramitación de anticipos nuevos y seguimiento de los ya concedidos

Tramitación y posterior concesión por el Consejo de Gobierno de anticipos de tesorería a cuenta de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma y el seguimiento de los ya concedidos.